

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **007** 2015 00238

No se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia efectuada por el curador *ad litem* de la parte demandada, dado el término perentorio de 10 días que el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, D.C., fijó en el fallo de 17 de julio de 2020 para proferir la nueva sentencia.

Con todo, esa audiencia se realiza a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d567ee6bb49a7162c30e043b4513369b976873d6b6b12d8ffbc7d  
c43ffd8f823**

Documento generado en 29/07/2020 11:00:55 a.m.